



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución Rectoral*

**N° 0110-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 15 de febrero de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° **2021-044606**, de fecha 07 de diciembre de 2021, promovido por la administrada, **BLANCA MARGARITA GARCIA ALVARADO**, sobre Silencio Administrativo Negativo, que corre mediante correo electrónico; Oficio N° 00500-2021-SYNS-ORRHH-UNJFSC; suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°043-2022-EE-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Decreto de Rectorado N° 0152-2022-R-UNJFSC, de fecha 17 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y 009-2021-SA y 025-2021-SA; este último en su artículo 1º dispone: *"Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...) por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N°116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N°135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N°146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N°156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N°174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N°184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N°201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N°008-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021; Decreto Supremo





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0110-2022-UNJFSC

Huacho, 15 de febrero de 2022

N°036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021; el Decreto Supremo N°058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; y el Decreto Supremo N°076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021; y D.S. N°105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 de junio de 2021; D.S. N°123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del jueves 01 de julio de 2021, D.S. N°131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del domingo 01 de agosto de 2021; D.S. N°149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de setiembre de 2021; D.S. N°152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios a partir del viernes 01 de octubre de 2021; D.S. N°167-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de noviembre de 2021; D.S. N°174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021; Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, por el plazo de treinta y uno (31) días calendario a partir del miércoles 1 de enero de 2022 y el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...);** el cual tiene como objeto: **“(…) continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus”;**

Que, mediante documento del visto, la administrada, **BLANCA MARGARITA GARCIA ALVARADO**, interpone “Recuso de Silencio Administrativo Negativo, amparado en el artículo 39° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 00500-2021-SYNS-ORRH-UNJFSC, la Jefa de Recursos Humanos indican que **“(…) según lo indicado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, cita al expediente N° 2021-001485, que contiene el Oficio N° 015-2021-UPEP-OPyP, en donde se precisa que los montos RESERVADOS por específica determinada del gasto son EXCLUSIVAMENTE, para el pago de remuneraciones permanentes, bonificaciones por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad (NO INCLUYE NINGÚN TIPO DEREINTEGROS NI PAGOS ADICIONALES), por lo que esta solicitud no se puede atender que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar dicho requerimiento. Que, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, informó que en el PIA-PIM del año 2021 de la universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en la que corresponde a la genérica de gasto 2.1, personal y obligaciones sociales**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0110-2022-UNJFSC

Huacho, 15 de febrero de 2022

fuelle de financiamiento Recursos Ordinarios, solo está programado y autorizado el crédito presupuestario para atender la planilla continua del personal activo la misma que ha sido otorgada en forma anual mediante la Certificación del Crédito Presupuestario No 00004-2021, que da marco anual de uso exclusivo para la planilla continua que no incluye concepto diferente tal como se detalla en el expediente N° 001485-2021 remitido a su despacho el 15-01-2021. Que, la RCU N° 0326-2020, indica expresamente al personal nombrado 276, no indica personal CESANTE, puesto que el personal cesante no tiene vínculo laboral con la entidad, y en este caso, se trata de un personal cesante. **Al no estar establecido en los Sistemas de Recursos Humanos (AIRHSP - MEF), y al no estar presupuestado, dicha solicitud no es atendible a través de esta oficina, por lo expuesto en líneas precedentes (...)**;

Que, asimismo, al traslado, mediante Informe N° 043-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: "(...) El artículo 1 del Decreto de Urgencia No105-2001 fijó, a partir del 01 de septiembre de 2001, en Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 50.00) la remuneración básica de los siguientes servidores públicos: a) Profesores que se desempeñan en el área de la docencia y Docentes de la Ley N° 24029- Ley del Profesorado, Profesionales de la Salud de la Ley N° 23536 -Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley N° 23733- Ley Universitaria, personas de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas así como miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de Capitán hasta el último grado del personal subalterno o sus equivalentes. b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen o través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1,250.00 (...) en valoración de los incisos anteriores y en respeto de la normatividad vigente sugiere declarar IMPROCEDENTE, el acogimiento a silencio administrativo negativo, en función a que su solicitud realizada mediante expediente N° 030945-2021, promovida por GARCIA ALVARADO BLANCA MARGARITA, personal cesante de ésta Casa Superior de Estudios, que versa sobre "Cumplimiento del Decreto Urgencia No 105-2001 fue declarada PROCEDENTE en su oportunidad"; en base a lo desarrollado en el presente informe, debiéndose emitir en ese orden de ideas la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo incoado (...)" **opinando PRIMERO: Se sugiere Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de acogimiento al Silencio Administrativo Negativo derivado del expediente N° 030945-2021, (...)**;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 0420-2022-R-UNJFSC, de fecha 03 de febrero de 2022, dispone; "la emisión de la Resolución Rectoral";

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0110-2022-UNJFSC

Huacho, 15 de febrero de 2022

### SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud formulada por la administrada, **BLANCA MARGARITA GARCIA ALVARADO**, sobre acogimiento al Silencio Administrativo Negativo derivado del expediente N° 030945-2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** NOTIFICAR, ala interesado para su conocimiento y fines correspondiente.
- Artículo 3°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



**D<sup>o</sup> VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/wide/smr.-



**D<sup>o</sup> CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° **0110-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 17 de Marzo del 2022**

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 18**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

LEGAJOS PERSONALES - URE

GARCIA ALVARADO, BLANCA MARGARITA

ARCHIVO

- / STD1019